



**Ente fiscalizado:** Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P.

**Tipo de auditoría:** Financiera y de cumplimiento

**Número de auditoría:** AEFMOD-12-FC-2023

## 1. Criterios de selección

Los criterios de selección se determinan según el parámetro cualitativo o cuantitativo, de cada Entidad Fiscalizada; derivado de la relevancia, confiabilidad y objetividad, de la información presentada, de conformidad con el alcance que se determine para enfatizar aspectos relevantes de la revisión, conteniendo aquellos aspectos que la Ley considera trascendentales en el manejo de cuentas públicas. Teniendo como base:

- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada o mandato.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada y cambios sustanciales en él.
- Existencia de mecanismos de control interno.
- Riesgos, de la entidad auditada y de la Entidad de Fiscalización Superior.
- Áreas tradicionalmente propensas al riesgo y riesgo inherente.
- Resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Estado que guardan las observaciones y recomendaciones de ejercicios anteriores.
- Fuente de financiamiento de los recursos ejercidos.
- Grado de madurez de las capacidades institucionales.
- Cumplimiento y seguimiento de los programas de Presupuesto Basado en Resultados.
- Interés por parte de la sociedad potosina y del H. Congreso del Estado.
- Denuncias.

## 2. Objetivo

Fiscalizar que la gestión administrativa y financiera del municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., respecto a los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, se realizó de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

## 3. Alcance

El alcance de esta auditoría es de carácter integral, el cual se determinó con base en el análisis de los ingresos por un importe de \$6,248,329.14 y de los egresos por un importe de \$2,735,044.71; así como del comportamiento de las cuentas de balance de la entidad fiscalizada, el cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cual permitió valorar el objeto y materia de revisión, lo anterior en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; la información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.



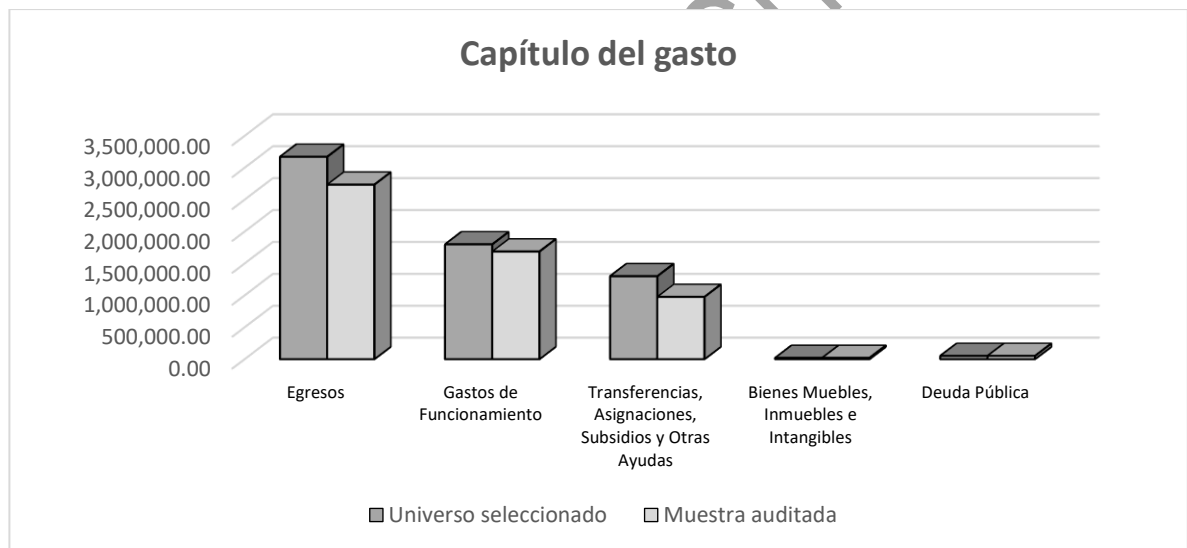
## Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los ingresos respecto al Universo seleccionado representa el 85.1%, la cual se detalla a continuación:

| Tipo de ingreso | Universo seleccionado | Muestra auditada    | Representatividad |
|-----------------|-----------------------|---------------------|-------------------|
| <b>Ingreso</b>  | <b>7,339,217.94</b>   | <b>6,248,329.14</b> | <b>85.1%</b>      |

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los egresos respecto al Universo seleccionado representa el 86.2%, la cual se detalla a continuación:

| Capítulo del gasto                                     | Universo seleccionado | Muestra auditada    | Representatividad |
|--|-----------------------|---------------------|-------------------|
| <b>Egresos</b>   | <b>3,171,712.03</b>   | <b>2,735,044.71</b> | <b>86.2%</b>      |
| Gastos de Funcionamiento                               | 1,799,645.32          | 1,686,937.70        | 93.7%             |
| Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | 1,300,108.75          | 976,149.05          | 75.1%             |
| Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles                | 20,482.87             | 20,482.87           | 100.0%            |
| Deuda Pública  | 51,475.09             | 51,475.09           | 100.0%            |





## 4. Resultados

### Control Interno

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Municipio, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para su revisión, se obtuvo un promedio general de 35 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, se considera que aún y cuando el Municipio ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio CI/PMCM/373-2024 del 18 de septiembre de 2024, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando cuestionario de Control Interno modificado en los puntos 1.1 y 1.3, copia simple del ejemplar del Código Ética y reglas de integridad de los servidores públicos del municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 24 de julio de 2024, evidencia fotográfica de la capacitación realizada a los empleados para dar a conocer el Código de Ética, y acuse del oficio CI/PMCM/372-2024, firmado por directores y encargados de área de los departamentos.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, si bien presentó evidencias documentales y acciones para incrementar el porcentaje general de cumplimiento de los componentes de Control Interno de 35 a 37 puntos continúa en un nivel bajo; en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 86, fracciones I, II, III, IV y VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; y 6, párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

#### AEFMOD-12-FC-2023-05-001 **Recomendación**

Para que el municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de Control Interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.



## **Transferencia de recursos**

**2.** Debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró al municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., con número de auditoría 1789 para la fiscalización de los recursos de las "Participaciones Federales a Municipios", en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2024, los ingresos provenientes de las citadas participaciones no formaron parte de esta revisión.

## **Ingresos**

**3.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que los ingresos recaudados por el Municipio, se emitieron los comprobantes fiscales respectivos, se realizó el depósito en cuentas bancarias del Municipio y las operaciones de los ingresos se registraron contable y presupuestalmente.

**4.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se constató que en las facturas por concepto de servicio de planeación, se omitió detallar la información siguiente: tipo, o detalle del ingreso, cantidad, tasa, tarifa o cuota aplicada y fundamento legal.

## **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior de Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TES/12/09/2024 del 12 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio TD01/12/09/2024 del 12 de septiembre de 2024, señalando que los ingresos por el concepto de servicios de planeación la información detallada la genera el departamento de obras públicas (cotización) y se le proporciona al contribuyente, por este motivo la información detallada se encuentra en los expedientes del departamento de obras públicas, por lo que ya se dió indicaciones al personal de caja general para que incluyan la información detallada en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no se detalló en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) la información siguiente: tipo, o detalle del ingreso, cantidad, tasa, tarifa o cuota aplicada y fundamento legal; en incumplimiento de los artículos 31, inciso c), fracción XXV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; 6, párrafo primero y fracción I de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

## **AEFMOD-12-FC-2023-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron detallar en las facturas tipo, o detalle del ingreso, cantidad, tasa, tarifa o cuota aplicada y fundamento legal.



**5.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio administró los Recursos Fiscales del ejercicio 2023, en una cuenta bancaria que no fue específica ni exclusiva para dicho fin.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.*

Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado se considera no solventado; en incumplimiento de los artículos 7, 9 y 17 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 135, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 2 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; y numeral 11 de los apartados C y D del Clasificador por Fuentes de Financiamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013 y su reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2016; 6, párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

**AEFMOD-12-FC-2023-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron abrir una cuenta bancaria específica ni exclusiva para la administración de los Recursos Fiscales.

**Servicios Personales**

**6.** Debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró al municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., con número de auditoría 1789 para la fiscalización de los recursos de las "Participaciones Federales a Municipios", en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2024, los egresos de servicios personales pagados con recursos de las citadas participaciones no formaron parte de esta revisión, correspondiente a la revisión de nóminas.

**7.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios personales, se verificó que no justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$102,686.94, de los pagos realizados, por concepto de otras prestaciones sociales y económicas.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TES/04/04/09/2024 del 4 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando pólizas,*



*facturas y documentación de tramite interno por concepto de otras prestaciones sociales y económicas del pago de honorarios médicos y la compra de medicinas para empleados del Municipio.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó documentación justificativa y comprobatoria por un importe de \$102,686.94, por concepto de otras prestaciones sociales y económicas.

**8.** Debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró al municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., con número de auditoría 1789 para la fiscalización de los recursos de las "Participaciones Federales a Municipios", en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2024, los egresos de servicios personales pagados con recursos de las citadas participaciones no formaron parte de esta revisión, correspondiente a la verificación de plazas, categorías y percepciones.

**9.** Debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró al municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., con número de auditoría 1789 para la fiscalización de los recursos de las "Participaciones Federales a Municipios", en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2024, los egresos de servicios personales pagados con recursos de las citadas participaciones no formaron parte de esta revisión, correspondiente a la verificación de contratos de personal eventual.

**10.** Debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró al municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., con número de auditoría 1789 para la fiscalización de los recursos de las "Participaciones Federales a Municipios", en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2024, los egresos de servicios personales pagados con recursos de las citadas participaciones no formaron parte de esta revisión, correspondiente a la verificación física del personal.

**11.** Debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró al municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., con número de auditoría 1789 para la fiscalización de los recursos de las "Participaciones Federales a Municipios", en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2024, los egresos de servicios personales pagados con recursos de las citadas participaciones no formaron parte de esta revisión, correspondiente al pago de dietas a integrantes de Cabildo.

**12.** Debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró al municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., con número de auditoría 1789 para la fiscalización de los recursos de las "Participaciones Federales a Municipios", en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2024, los egresos de servicios personales pagados con recursos de las citadas participaciones no formaron parte de esta revisión, correspondiente a la revisión de indemnizaciones.



## **Materiales y Suministros**

**13.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de materiales y suministros, fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio 2023; se justificó la recepción de los bienes adquiridos; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**14.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, se verificó que no justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$224,248.06, de los pagos realizados por concepto de reposición de caja chica, recuperación de gastos, compra de papel valorado, compra de alimentos y compra de artículos de limpieza.

### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TES/04/04/09/2024 del 4 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando originales de póliza, facturas y documentación de tramite interno por concepto de reposición de caja chica, recuperación de gastos, compra de papel valorado, compra de alimentos y compra de artículos de limpieza.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó documentación justificativa y comprobatoria por \$190,010.18; sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó documentación justificativa por un importe de \$34,237.88, correspondiente a las facturas número 2295180, 2294783 y 2295508 por concepto de compra de atuendos elegantes para los integrantes de Cabildo para asistir al segundo informe de gobierno municipal, toda vez que esta erogación se considera un gasto no comprendido en el Presupuesto de Egresos 2023; por lo que se considera no solventado; en incumplimiento de los artículos 42, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

### **AEFMOD-12-FC-2023-01-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., por un monto de \$34,237.88 (Treinta y cuatro mil doscientos treinta y siete pesos 88/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales, por la compra de atuendos para los integrantes de Cabildo para asistir al segundo informe municipal; en su caso, deberá ser acreditado ante el Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.



**15.** Con la revisión de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, se constató que no fue cancelada con la leyenda "Operado" con el nombre de la fuente de financiamiento con el que se pagó.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TES/12/09/2024 del 12 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio TD02/12/09/2024 del 12 de septiembre de 2024, señalando que se procederá a plasmar correctamente en el rubro de materiales y suministros la leyenda "Operado" según la fuente de financiamiento, anexando documentación conteniendo el sello de "Operado Recursos Fiscales".*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó documentación conteniendo el sello de "Operado Recursos Fiscales".

#### Servicios Generales

**16.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de servicios generales, fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio 2023; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**17.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se verificó que no justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$612,336.15, por concepto de servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información, fletes y maniobras, instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, viáticos, gastos de ceremonial y espectáculos culturales.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TES/04/04/09/2024 del 4 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando originales de póliza, facturas y documentación de tramite interno.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó documentación justificativa y comprobatoria por un importe de \$612,336.15, por concepto de servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información, fletes y maniobras, instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, viáticos, gastos de ceremonial y espectáculos culturales.





**18.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios se constató el pago de penas, multas y accesorios a la Secretaría de Finanzas por el pago extemporáneo de obligaciones fiscales según póliza número C00072 del 1 de febrero de 2023 por un importe de \$4,698,00.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TES/12/09/2024 del 12 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio TD03/12/09/2024 del 12 de septiembre de 2024, señalando que el crédito que se pagó es el número SF/DF/SIEPPD/IE-4529, anexando la documentación que acredita que el adeudo corresponde a los ejercicios fiscales 2013 y 2015.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó documentación justificativa y comprobatoria por un importe de \$4,698.00, del pago del crédito fiscal de los ejercicios SF/DF/SIEPPD/IE-4529, de los ejercicios fiscales 2013 y 2015.

**19.** Con la revisión de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se constató que no fue cancelada con la leyenda "Operado" con el nombre de la fuente de financiamiento con el que se pagó.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TES/12/09/2024 del 12 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio TD02/12/09/2024 del 12 de septiembre de 2024, señalando que se procederá a plasmar correctamente en el rubro de servicios generales la leyenda "Operado" según la fuente de financiamiento, anexando documentación conteniendo el sello de "Operado Recursos Fiscales".*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó documentación conteniendo el sello de "Operado Recursos Fiscales".

**20.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de servicios profesionales, técnicos y otros servicios, se verificó que las erogaciones; fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio 2023; que la relación con los prestadores de servicios profesionales se formalizó mediante contrato y fueron pagados con base a los montos acordados en los mismos y existió la evidencia respectiva que justificó el servicio contratado; además, se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**21.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de servicios profesionales, técnicos y otros servicios, se verificó que no



justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$7,250.00, registrados mediante pólizas número C00406, del 14 de abril de 2023, por concepto de rehabilitación física a pacientes de la Unidad Básica de Rehabilitación.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TES/12/09/2024 del 12 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando originales de póliza, factura, transferencia electrónica, solicitud de pago y listado de pacientes a los que se les dio atención médica de rehabilitación.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó documentación justificativa y comprobatoria por un importe de \$7,250.00, por concepto de rehabilitación física a pacientes de la Unidad Básica de Rehabilitación.

#### **Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas**

**22.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, fueron registradas contable y presupuestalmente; se encuentran autorizadas y se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio 2023; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**23.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se verificó que no justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$645,970.35, por concepto de ayudas sociales a personas y ayudas sociales a instituciones de enseñanza, ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TES/04/09/2024 del 4 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando documentación original de pólizas, facturas, transferencias electrónicas, recibos de beneficiarios, solicitudes de pago y vales por materiales, insumos a proveedores y prestadores de servicios.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó documentación justificativa y comprobatoria por un importe de \$645,970.35, por concepto de ayudas sociales a personas, ayudas sociales a instituciones de enseñanza y ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro.



**24.** Con la revisión de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se constató que no fue cancelada con la leyenda "Operado" con el nombre de la fuente de financiamiento con el que se pagó.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TES/12/09/2024 del 12 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio TD02/12/09/2024 del 12 de septiembre de 2024, señalando que se procederá a plasmar en el rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas la leyenda "Operado" según la fuente de financiamiento, anexando documentación conteniendo el sello de "Operado Recursos Fiscales".*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó documentación conteniendo el sello de "Operado Recursos Fiscales".

#### Adquisiciones

**25.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones realizadas por la adquisición de bienes muebles, estuvieron debidamente justificadas y comprobadas; fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio 2023; cuentan con los resguardos correspondientes; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**26.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de bienes muebles, con el objeto de verificar la autenticidad de las operaciones y corroborar los bienes o servicios contratados por el Municipio, se realizó compulsas por correo postal certificado con la persona física [REDACTED], mediante oficio número IFSE-AEFMOD-1428/2024, del 11 de julio de 2024; sin embargo, a la fecha de corte de la presente auditoría, este ente fiscalizador no recibió respuesta por parte de la citada persona física.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante escrito sin número del 1 de agosto de 2024, del proveedor [REDACTED], información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando constancia de situación fiscal, facturas y estados de cuenta bancarios.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que se verificó la documentación presentada por el proveedor en respuesta a la compulsas, correspondiendo la información



con la proporcionada por el Municipio en el proceso de fiscalización, así como con registros contables.

**27.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones realizadas por la adquisición de bienes muebles, se adjudicaron y contrataron de conformidad con la normativa aplicable; además, se constató la existencia del mobiliario y equipo de oficina, el cual se entregó de acuerdo a los plazos establecidos en los contratos respectivos y órdenes de compra; asimismo, se comprobó que las adquisiciones están registradas en el inventario y conciliadas con el registro contable.

### **Obra Pública**

**28.** Debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró al municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., con número de auditoría 1789 para la fiscalización de los recursos de las "Participaciones Federales a Municipios", en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2024, las obras públicas de las citadas participaciones no formaron parte de esta revisión.

### **Información Contable**

**29.** Con la revisión de los estados e información contable presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se verificó que fue integrado el Estado de Actividades, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Variación en la Hacienda Pública, el Estado de Cambios en la Situación Financiera, el Estado de Flujos de Efectivo, las Notas a los Estados Financieros y el Estado Analítico del Activo; además, se constató que los formatos utilizados corresponden con los señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), los periodos comprenden del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2023, cumpliendo con la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG y están debidamente suscritos.

**30.** Con la revisión de los estados e información contable presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se constató que las cifras del Estado de Actividades de la fila de Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) de las columnas 2023 y 2022, no son las mismas a las que se muestran en el Estado de Situación Financiera en la fila y columnas mencionadas; las cifras del Estado de Situación Financiera de la fila de Total del Activo de las columnas 2023 y 2022, no son las mismas a las que se muestran en la fila de Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio en las columnas mencionadas; los saldos del periodo 2022 y las cifras de las variaciones del periodo 2023, de los rubros de Hacienda Pública/Patrimonio del Estado de Variación en la Hacienda Pública, no coinciden con los saldos que se muestran en el Estado de Situación Financiera, ni con las cifras de las variaciones del Estado de Cambios en la Situación Financiera, en la fila y columnas mencionadas; las cifras del Estado de Cambios en la Situación Financiera de las filas de los rubros de Activo en las columnas de Origen o Aplicación, no son las mismas que se muestran en el Estado Analítico del Activo en las filas de los rubros de Activo de la columna de Variación del Periodo, toda vez que en el Estado de Actividades no presentó las cifras del ejercicio 2022.



**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.*

Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado se considera no solventado; en incumplimiento de los artículos 16, 33, 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y del inciso A, B, C, D, de la fracción II, del Capítulo VII del Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010 y su reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2020; 6, párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

**AEFMOD-12-FC-2023-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar correctamente los Estados Financieros en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, toda vez que las cifras mostradas no corresponden con las reglas de validación respectivas.

| Concepto  | Información Contable  |                                |  |  |                              |                                 |                   |                                 |                  |   |                             |
|---|-----------------------|--------------------------------|--|--|------------------------------|---------------------------------|-------------------|---------------------------------|------------------|---|-----------------------------|
|   | Estado de Actividades | Estado de Situación Financiera | Estado de Variación en la Hacienda Pública | Estado de Cambios en la Situación Financiera | Estado de Flujos de Efectivo | Notas a los Estados Financieros | Notas de Desglose | Notas a los Estados Financieros | Notas de Memoria | Notas a los Estados Financieros/Notas de gestión administrativa | Estado Analítico del Activo |
| a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC                        | Si                    | Si                             | Si   | Si   | Si                           | Si                              | Si                | Si                              | Si               | Si  | Si                          |
| b) El periodo corresponde al año que se reporta   | Si                    | Si                             | Si   | Si   | Si                           | Si                              | Si                | Si                              | Si               | Si  | Si                          |
| c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental                     | Si                    | Si                             | Si   | Si   | Si                           | Si                              | Si                | Si                              | Si               | Si  | Si                          |
| d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó   | Si                    | Si                             | Si   | Si   | Si                           | Si                              | Si                | Si                              | Si               | Si  | Si                          |
| e) Las cifras son las mismas a las que se muestran en los Estados Financieros, conforme a las reglas de validación aplicables | No                    | No                             | No   | Si   | Si                           | Si                              | Si                | Si                              | Si               | Si  | Si                          |

**Información Presupuestal**

**31.** Con la revisión de la información presupuestal presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se verificó que fue integrado el Estado Analítico de Ingresos (EAI), que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que el periodo del EAI comprendió del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2023, cumpliendo con la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG y se encuentra debidamente suscrito; asimismo, se comprobó que el ingreso fue registrado de acuerdo a las etapas del presupuesto: Estimado, Modificado, Devengado y Recaudado.



**Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023**

**32.** Con la revisión de la información presupuestal presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se verificó que fue integrado el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, por Clasificación Administrativa, por Clasificación Económica (por Tipo de Gasto), por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) y por Clasificación Funcional, que los formatos utilizados corresponden con los señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que presentan la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG, que el periodo comprendió del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 y se encuentran debidamente suscritos; además, se comprobó que el monto del Presupuesto Aprobado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, es igual al monto del Presupuesto Estimado del Estado Analítico de Ingresos.

| Información Presupuestal  |                              | Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos - |              |                   |              |  |
|---|------------------------------|---|--------------|-------------------|--------------|--|
| Concepto  | Estado Analítico de Ingresos | Por Objeto del Gasto  |              |                   |              |  |
|   |                              | a. Económica  | b. Económica | c. Administrativa | d. Funcional |  |
| a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC                            | Si                           | Si  | Si           | Si                | Si           |  |
| b) El periodo corresponde al año que se reporta   | Si                           | Si  | Si           | Si                | Si           |  |
| c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental                         | Si                           | Si  | Si           | Si                | Si           |  |
| d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó   | Si                           | Si  | Si           | Si                | Si           |  |
| e) Las cifras son las mismas a las que se muestran en los Estados Presupuestarios, conforme a las reglas de validación aplicables | Si                           | Si  | Si           | Si                | Si           |  |

**Anexos**

**33.** Con la revisión de los estados e información contable y presupuestal presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se verificó que fue integrada la información adicional así como los reportes específicos obligados a incorporar en la integración de la Cuenta Pública; además, se constató en los casos aplicables que los formatos utilizados corresponden con los aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que el periodo comprendió del primer día del mes de enero al último día, mes y año que se reporta y se encuentran debidamente suscritos.

| Anexos  |                           | Información Contable (AC)      |                                    |  |                                |                                   |
|---|---------------------------|--------------------------------|------------------------------------|--|--------------------------------|-----------------------------------|
| Concepto  | Información Contable (AC) | Información Programática (APR) | Información de Deuda Pública (ADP) | Información de Disciplina Financiera (ADF) | Información de Desempeño (AED) | Información Complementaria (AICO) |
|   |                           |                                |                                    |  |                                |                                   |
| b) El periodo corresponde al año que se reporta   | Si                        | Si                             | Si                                 | Si   | Si                             | Si                                |
| c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental | Si                        | Si                             | Si                                 | Si   | Si                             | Si                                |
| d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó   | Si                        | Si                             | Si                                 | Si   | Si                             | Si                                |



**34.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se constató que no integró la información contable toda vez que faltó presentar el Estado Analítico del Activo, Notas de Desglose y Memoria de los Estados Financieros, además de la información presupuestal y anexos del Organismo de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TES/11/12/09/2024 del 12 de septiembre de 2024, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando el Estado Analítico del Activo, Notas de Desglose y Memoria de los Estados Financieros, además de la información presupuestal y anexos del Organismo de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con la documentación proporcionadas no se logra solventar la observación, toda vez, que el Estado Analítico del Activo, Notas de Desglose y Memoria de los Estados Financieros, además de la información presupuestal y anexos del Organismo de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., no fueron presentadas en tiempo y forma en la Cuenta Pública 2023; en incumplimiento de los artículos 7, 17, 52 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y del punto 6, inciso c del Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013; 6, párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

**AEFMOD-12-FC-2023-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar en tiempo y forma el Estado Analítico del Activo, Notas de Desglose y Memoria de los Estados Financieros, además de la información presupuestal y anexos del Organismo de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P.

| Sector Paramunicipal   |                                |                       |  |  |                              |                             |                                 |                              |   |  |   |  |                           |                                   |  |
|--|--------------------------------|-----------------------|--|--|------------------------------|-----------------------------|---------------------------------|------------------------------|---|--|---|--|---------------------------|-----------------------------------|--|
| Concepto   | I. Contable                    |                       |  |  |                              | II. Presupuestaria          |                                 |                              |   |  | III. Anexos   |  |                           |                                   |  |
|  | Estado de Situación Financiera | Estado de Actividades | Estado de Variación en la Hacienda Pública | Estado de Cambios en la Situación Financiera | Estado de Flujos de Efectivo | Estado Analítico del Activo | Notas a los Estados Financieros | Estado Analítico de Ingresos | Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos - a. Por Objeto del Gasto | Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos B. Económica | Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos C. Administrativa | Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos D. Funcional | Información Contable (AC) | Información Complementaria (AICO) | Estados Financieros Consolidados (EFC) |
| a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC | Si                             | Si                    | Si   | Si   | Si                           | No                          | No                              | No                           | No  | No   | No  | No   | No                        | No                                | No                                     |



## **Evaluación del Grado de Avance de la Armonización Contable**

**35.** Con los resultados de la evaluación a la armonización contable realizada mediante el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC), correspondiente al primer, segundo, tercer y cuarto periodo del ejercicio 2023, se constató que el Municipio obtuvo un promedio general de 12.14%, lo que representa incumplimiento en el grado de Avance de la Armonización Contable.

### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.*

Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado se considera no solventado; en incumplimiento de los artículos 1, 2, 3, 4, 6, 7, 9, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 75, 76, 78, 79 y 81 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

### **AEFMOD-12-FC-2023-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión obtuvieron un promedio general de 12.14%, lo que representa incumplimiento en el grado de Avance de la Armonización Contable.

## **Análisis de saldos de las cuentas de Activo, Pasivo y Patrimonio**

**36.** Con la revisión de la Balanza de Comprobación del ejercicio 2023, se verificó que los saldos manifestados al 1 de enero de 2023, coinciden con los revelados al 31 de diciembre de 2022, en los rubros del Activo, Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio, respectivamente.

**37.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se constató que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2023, en el rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes por \$3,340,564.50, el Municipio no acreditó las acciones implementadas para recuperar el monto de tales partidas, o en su caso, autorizar la depuración respectiva.

### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TES/11/12/09/2024 del 12 de septiembre de 2024, información y documentación*





*con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio TED06/12/09/2024 del 12 de septiembre de 2024, señalando que se procederá en forma conjunta con la Contraloría Interna y con la autorización del Cabildo para depurar dicha cuenta con el fin de que los estados financieros muestren cifras reales.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no acreditó las gestiones realizadas para la recuperación o depuración de los saldos manifestados en cuentas por cobrar; en incumplimiento de los artículos 33, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

### **AEFMOD-12-FC-2023-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar las acciones emprendidas a efecto de recuperar o depurar las cuentas por cobrar.

**38.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se constató que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2023, en los rubros de cuentas por pagar a corto plazo, documentos por pagar a corto plazo y otros pasivos a corto plazo por \$40,095,238.67, el Municipio no acreditó las acciones implementadas para liquidar el monto de tales partidas, o en su caso, autorizar la depuración respectiva.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TES/11/12/09/2024 del 12 de septiembre de 2024, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio TED07/12/09/2024 del 12 de septiembre de 2024, señalando que se procederá en forma conjunta con la contraloría interna y con la autorización del Cabildo para depurar dicha cuenta con el fin de que los estados financieros muestren cifras reales.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no acreditó las gestiones realizadas para la liquidación o depuración de los saldos manifestados en cuentas por pagar; en incumplimiento de los artículos 33, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

### **AEFMOD-12-FC-2023-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su



caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron acreditar las acciones implementadas para liquidar o depurar las cuentas por pagar.

**39.** Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se constató que de la cuenta de construcciones en proceso en bienes de dominio público, se omitió transferir al gasto un monto de \$161,904,919.03, relativo al saldo de las obras que fueron concluidas y correspondieron al presupuesto del año 2023 y de ejercicios anteriores.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.*

Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado se considera no solventado; en incumplimiento de los artículos 2, 6, 30, 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y apartado B, punto 2, sub punto 2.2 del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011; 6, párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

**AEFMOD-12-FC-2023-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron transferir a resultados de ejercicios anteriores el saldo de las obras que fueron concluidas y correspondieron al presupuesto de ejercicios anteriores.

**40.** Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se constató que de la cuenta de construcciones en proceso en bienes propios, se omitió transferir a la cuenta de edificios no habitacionales un monto de \$31,500,346.50, relativo al saldo de las obras que fueron concluidas del año 2023 y de ejercicios anteriores.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TES/11/12/09/2024 del 12 de septiembre de 2024, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio TED08/12/09/2024 del 12 de septiembre de 2024, señalando que se procederá a realizar el ajuste contable correspondiente.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación; toda vez, que de la



cuenta de construcciones en proceso en bienes propios, se omitió transferir a la cuenta de edificios no habitacionales un monto de \$31,500,346.50, relativo al saldo de las obras que fueron concluidas del año 2023 y de ejercicios anteriores; en incumplimiento de los artículos 2, 6, 30, 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y apartado B, punto 2, sub punto 2.1 del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011; 6, párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

**AEFMOD-12-FC-2023-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron transferir de la cuenta de construcciones de bienes propios a la cuenta de edificios no habitacionales un monto de \$31,500,346.50, relativo al saldo de las obras que fueron concluidas del año 2023 y de ejercicios anteriores.

**41.** Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se constató que no se realizó la depreciación o amortización de los activos, ya que no fue reconocida contablemente la pérdida del valor de los bienes muebles e intangibles por el uso o paso del tiempo.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TES/11/12/09/2024 del 12 de septiembre de 2024, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio TED09/12/09/2024 del 12 de septiembre de 2024, manifestando que en lo que respecta a la depreciación y amortización de los activos del ejercicio 2023, se procederá a realizar el cálculo y el ajuste correspondiente.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación, toda vez, que no fue reconocida contablemente la pérdida del valor de los bienes muebles e intangibles por el uso o paso del tiempo; en incumplimiento de los artículos 3, 21, 22, 23, 30 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; del Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental de Valuación, comprendido en el apartado I, del Capítulo I del Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010; así como del apartado V del Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2010; y apartado B, punto 6 del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011; 6, párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.



**AEFMOD-12-FC-2023-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no realizaron la depreciación o amortización de sus activos.

**42.** Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se verificó que el Tesorero presentó la caución correspondiente sobre el manejo de los fondos y valores del Municipio.

**43.** Con la revisión de la Balanza de Comprobación del ejercicio 2023, se constató que existen cuentas contables que presentan saldos contrarios a su naturaleza, correspondiendo al activo 30 subcuentas por un importe de -\$784,638.63 y al pasivo 20 subcuentas por -\$470,370.24.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TES/11/12/09/2024 del 12 de septiembre de 2024, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio TED10/12/09/2024 del 12 de septiembre de 2024, manifestando que en lo que respecta a las cuentas que se encuentran con saldo negativos y que arroja la contabilidad al 31 de diciembre de 2023, se procederá a realizar el ajuste correspondiente.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación, toda vez, que no proporcionó las pólizas con los ajustes contables correspondientes para la cancelación de los saldos negativos; en incumplimiento de los artículos 19, 21, 22, 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 6, párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

**AEFMOD-12-FC-2023-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión presentaron cuentas contables con saldos contrarios a su naturaleza, correspondiendo al activo 30 subcuentas por un importe de -\$784,638.63 y al pasivo 20 subcuentas por -\$470,370.24.



## **Reglas de Disciplina Financiera**

**44.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se verificó que el Municipio elaboró la iniciativa de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023 y fue presentada ante el Congreso del Estado en los plazos establecidos para los efectos correspondientes; asimismo, se comprobó que dicha iniciativa incluyó objetivos anuales, estrategias y metas; que las proyecciones y los resultados de Ingresos se realizaron con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, abarcando un periodo de un año en adición al ejercicio fiscal en cuestión; además, se constató que en la iniciativa de la Ley de Ingresos 2023 se incorporó la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo las propuestas de acción para enfrentarlos.

**45.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se verificó que el Municipio elaboró el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, que incluyó objetivos anuales, estrategias y metas; asimismo, se comprobó que las proyecciones y los resultados de Egresos se realizaron con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), abarcando un periodo de un año en adición al ejercicio fiscal en cuestión; además, se constató que en el proyecto de Presupuesto de Egresos 2023 se incorporó la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, acompañando las propuestas de acción para enfrentarlos; e incluyó un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, formulado de acuerdo con el formato emitido por el CONAC.

**46.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se verificó que la asignación de recursos para el rubro de Servicios Personales aprobados en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023 por \$47,700,000.00, presentó un decremento de \$50,000.00 que representa el 0.1%, respecto del aprobado en el ejercicio 2022, no excediendo el límite de crecimiento establecido en la normativa.

**47.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se verificó que los recursos ejercidos en Servicios Personales, no rebasaron el monto aprobado originalmente en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023.

**48.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se constató que la cantidad capturada en el momento contable "aprobado" en el rubro de Servicios Personales por \$47,600,000.00, no corresponde con el monto aprobado para el Capítulo 1000 de "Servicios Personales" por \$47,700,000.00 en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí el 13 de enero de 2024, representando una diferencia menor de \$100,000.00.

### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.*

Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado se considera no solventado; en incumplimiento de los artículos 8, 10, fracción I, 13, fracción V y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6, párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.



### **AEFMOD-12-FC-2023-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron capturar correctamente en el momento contable "aprobado" en el rubro de Servicios Personales por \$47,600,000.00, no corresponde con el monto aprobado para el Capítulo 1000 de "Servicios Personales" por \$47,700,000.00 en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí el 13 de enero de 2024, representando una diferencia menor de \$100,000.00.

**49.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se verificó que el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, fue aprobado y se publicó en el Periódico Oficial del Estado dentro del plazo establecido; además, se constató que las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos estuvieron debidamente autorizadas por los integrantes del Cabildo.

**50.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se constató que el Municipio no dio cumplimiento con el principio de sostenibilidad, toda vez que al final del ejercicio 2023 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario Negativo por \$143,991,187.00.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.*

Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado se considera no solventado; en incumplimiento del artículo 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y de los numerales 2 y 4 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016 y su última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2021; 6, párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

### **AEFMOD-12-FC-2023-04-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión generaron un Balance Presupuestario Negativo.



**51.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se constató que el Municipio no dio cumplimiento con el principio de sostenibilidad de recursos disponibles, en razón de que al final del ejercicio 2023 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo por \$57,171,731.00; además, no contó con las razones excepcionales mediante las cuales justifique los saldos del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo y no presentó el aviso correspondiente al Congreso del Estado.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.*

Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado se considera no solventado; en incumplimiento del artículo 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y de los numerales 2 y 4 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016 y su última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2021; 6, párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

**AEFMOD-12-FC-2023-04-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión generaron un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo y no presentó el aviso correspondiente al Congreso del Estado.

**52.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se constató que el Municipio realizó la previsión para cubrir Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) por un monto de \$2,689,746.50, lo que representó el 1.7% de los Ingresos Totales, porcentaje que no excedió, el límite establecido de 2.5%.

**53.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se identificaron errores de registro en la cuenta número 2117-2-020, denominada Impuesto Sobre la Renta del Ejercicio Fiscal 2022 toda vez, que no fueron afectados presupuestalmente a la cuenta de ADEFAS, un importe de \$4,707,383.86, de los pagos realizados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Impuesto Sobre la Renta del Ejercicio Fiscal 2022.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.*



Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado se considera no solventado; en incumplimiento de los artículos 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

#### **AEFMOD-12-FC-2023-04-015 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión tuvieron errores de registro en la cuenta número 2117-2-020, denominada Impuesto Sobre la Renta del Ejercicio Fiscal 2022 toda vez, que no fueron afectados presupuestalmente a la cuenta de ADEFAS, un importe de \$4,707,383.86, de los pagos realizados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Impuesto Sobre la Renta del Ejercicio Fiscal 2022.

#### **Contratación de Deuda Pública y Obligaciones**

**54.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se verificó que el Municipio no contrató deuda pública ni realizó operaciones de refinanciamiento o reestructura.

**55.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se verificó que el Municipio no contrató obligaciones a corto plazo.

**56.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se verificó que el Municipio no tiene a su cargo financiamientos y obligaciones a largo o corto plazo, por lo que no cuenta con inscripciones ante el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

### **5. Resumen de resultados, observaciones y acciones**

Se determinaron 26 resultados con observación, de los cuales 9 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 17 restantes generaron las acciones siguientes: 1 Pliego de Observaciones, 15 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 1 Recomendación.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 34,237.88

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 0.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00





## **6. Dictamen**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, revisó una muestra de \$2,735,044.71, que representó el 86.2% del total ejercido durante el Ejercicio Fiscal 2023; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Bajo ese tenor, según las acciones derivadas de las observaciones al ejercicio de la Cuenta Pública 2023, del municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., descritas en los resultados, sobre la gestión y ejercicio de recursos públicos. Se determina un dictamen con salvedad, en virtud de que, se considera se realizó un ejercicio con áreas de oportunidad, de los Recursos Fiscales, según lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

## **7. Consideraciones**

El resultado del dictamen presentado en el Informe Individual, está sujeto al procedimiento previsto por los artículos 37, 38, fracción I, 39, 40, 41 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí. Por lo que, el contenido de las observaciones podrá ser rectificado, ratificado o darse por atendido, según su procedencia.

## **8. Auditores**

C.P. Rosalba Palmeros Miranda  
Arq. Israel Alejandro Lara Piña  
C.P. Guillermo Vázquez Ramírez  
Arq. Adolfo Moncada Ontiveros

Supervisor  
Supervisor de Obra  
Auditor  
Auditor de Obra



H. CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

INSTITUTO DE FISCALIZACIÓN  
SUPERIOR DEL ESTADO

## Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

San Luis Potosí, S.L.P., 28 de noviembre de 2024.

**Mtro. Rodrigo Joaquín Lecourtois López**  
**Auditor Superior del Estado de San Luis Potosí**

HAS/EAK/ALM/RPM/ILP/GVR/AMO



VERSIÓN DIGITAL